REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LISBETH CAROLA TORRES BLANCO
ASUNTO: CORRECION DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: 2021-00044-00

La señora LISBETH CAROLA TORRES BLANCO, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de Corrección o modificación de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto actualmente este presenta un error en el lugar de nacimiento.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección o modificación de Registro Civil, presentada por la señora LISBETH CAROLA TORRES BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.10.459.695 expedida en San Onofre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Reconózcase a el abogado HUGO CASTRO BLANCO identificado con C.C. Nro. 92.450.200 de San Onofre, Sucre y T.P.Nº 181.035 del C.S. de la J. como apoderado de la señora LISBETH CAROLA TORRES BLANCO, en los términos y para los fines del poder por ella otorgado.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILL

JUEZ